



Por la cual se define el límite entre los Municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio en el Departamento del Chocó, en la Totalidad de la línea Limítrofe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO

El presente proyecto de Ordenanza que se presenta a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, busca definir el límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio, en la totalidad de la línea limítrofe. Tiene como finalidad expedir una norma que permita dar precisión al límite entre dichos municipios a través del procedimiento establecido en la Ley 1447 de 2011, el Decreto Reglamentario 1170 de 2015.

ANTECEDENTES

Se hace un breve registro de las circunstancias previas que motivaron la apertura de la operación de deslinde y de las actuaciones del IGAC en el trámite de este procedimiento:

1. La Asamblea Departamental del Chocó, en uso de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 162 de 9 de diciembre de 2022, "Por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá", mencionando en su artículo segundo la división política el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, relacionando los corregimientos, caseríos y veredas, y en el artículo tercero relacionando los municipios que colindan con el nuevo municipio sin describir detalladamente sus límites.
2. En cumplimiento de la Sentencia 090 del 16 de junio de 2023 del Tribunal Administrativo de Chocó, la Asamblea Departamental del Chocó expidió la Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá" indicando en su artículo segundo los corregimientos, caseríos y veredas por las cuales estaría compuesta la división política del municipio y en el artículo tercero se relacionan los municipios que colindan sin describir detalladamente los límites del nuevo municipio.
3. La Ordenanza 180 de 27 de junio 2023, solo menciona caseríos, veredas y corregimientos y municipios colindantes, pero sin describir técnica y detalladamente los límites del municipio de Nuevo Belén de Bajirá.
4. La Ordenanza 180 de 2023, en su artículo séptimo, establece que "Facúltase al Gobernador del Departamento para que, con la asesoría del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, procure que en el menor tiempo posible se realice el deslinde y amojonamiento del municipio de Nuevo Belén de Bajirá, levantando la respectiva carta topográfica, una vez se apruebe y sancione esta Ordenanza.
5. La ley 2 de febrero del año 1943, "Por medio del cual se crean varios municipios como estrategia fronteriza entre estos el municipio de Riosucio "menciona en su



artículo segundo la división política del municipio de Riosucio, relacionando así los corregimientos y veredas, y en el artículo tercero relacionando los municipios que colindan con el municipio sin hacer descripción de sus límites.

6. El límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó, cuenta con base legal regida por la Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá". Sin embargo, la precitada ordenanza no describe elementos geográficos que describan la línea limítrofe.
7. En mérito de lo expuesto, se hace necesario dar inicio de oficio a la operación administrativa de Deslinde, en la totalidad de la línea limítrofe entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio en el departamento del Chocó, con la intervención de las entidades territoriales que comparten puntos de concurrencia o trifinios con los municipios de Carmen del Darién y Dabeiba (Departamento de Antioquia), de conformidad con la causal señalada en el literal c-) artículo 2° de la Ley 1447 de 2011 y lo señalado en el capítulo 4 del Título 2. Disposiciones Específicas de Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Decreto 1170 de 2015.
8. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" adelantó la operación de deslinde establecido en la Ley, para lo cual expidió la Resolución 1587 del 11 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se ordena la apertura y realización de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio, en el departamento del Chocó y se adoptan otras medidas necesarias para su ejecución" conforme a lo establecido en la Ley 1447 de 2011 y el Capítulo 4 del Decreto 1170 de 2015, que contiene los aspectos técnicos a tener en cuenta en toda la operación administrativa de deslinde hasta la propuesta de normativa final, para que sea analizada por la Asamblea Departamental del Chocó.

Tal resolución considera que, al no describirse el límite municipal Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio en la Ordenanza creativa del municipio de Nuevo Belén de Bajirá por mencionarse comprensiones territoriales que previamente no están delimitados, hay mérito suficiente para adelantar una diligencia de deslinde y amojonamiento, de acuerdo con las causales señaladas en la Ley y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

La Comisión de Deslinde integrada por el IGAC y los representantes y/o delegados de los municipios de Nuevo Belén de Bajirá, Carmen del Darién, Riosucio y Dabeiba (Antioquia), sesionaron en nueve ocasiones, incluyendo el reconocimiento en terreno de los aspectos que sustentan los puntos de vista de las partes dentro de la Comisión de Deslinde. En el Acta de Deslinde firmada el 6 de noviembre de 2024, donde por parte del municipio de Riosucio no se logró un acuerdo entre las partes con la línea limítrofe unificada.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 1587 del 11 de diciembre de 2023, y conforme al procedimiento previsto en la Ley 1447 de 2011, y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015, se evaluaron las pruebas y argumentos presentados por las partes, incluyendo la normatividad vigente y la



Ordenanza No. 180 del 27 de junio de 2023. Además, se complementó el análisis con investigaciones propias y observaciones del suscrito, así como con las pruebas aportadas por las entidades territoriales durante la Operación Administrativo de deslinde. En consecuencia, se propone el siguiente trazado técnico del límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio, en el departamento del Chocó, en el sector comprendido entre la concurrencia al sur con el municipio de Carmen del Darién (Chocó), hasta la concurrencia al norte con el municipio de Turbo (Antioquia), para que el competente adopte la decisión correspondiente según lo descrito en el numeral 1° del Artículo 9° de la Ley 1447 de 2011 para este caso, el cual reza:

“ARTÍCULO 9o. PROCEDIMIENTO PARA LÍMITES DUDOSOS.

“1. Si se trata de límite dudoso entre municipios de un mismo departamento se procederá de esta manera.

El respectivo proyecto de Ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del Gobernador o de los miembros de la Asamblea Departamental.”

La Ley 1447 de 2011, que desarrolló el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, asignó al IGAC la función de realizar el deslinde de las entidades territoriales del país, y a la Asamblea Departamentales la debe fijar y modificar los límites municipales; así como definir y solucionar los límites dudosos o en controversia entre los mismos, previo estudio y presentación del concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición de límite municipal, elaborado conjuntamente por la Comisión de Deslindes entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio.

La Ordenanza No.180 de 27 de junio de 2023, *“Por la cual se crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá”*, señala en su artículo segundo los corregimientos, caseríos y veredas que la integran, pero no describe límites intermunicipales, solo relacionan las compresiones territoriales que conforman dicho municipio, lo que ha generado problemas en cuanto a la identificación clara de la jurisdicción de caseríos y áreas rurales por parte de las autoridades locales, departamentales y entidades estatales.

Concluido el procedimiento de deslinde por parte del IGAC, los representantes de las entidades territoriales de conformidad con desarrollo de la operación de deslinde adelantada, según se observa en el acta de sesión No. 5 llevada a cabo el 16 de mayo de 2024, a la que compareció el municipio de Riosucio a través de su alcalde, doctor Juan Moreno Mena, quien dejó informado que: *“no se ha concertado la línea en estudio con el municipio de Riosucio y que no está de acuerdo con la línea limítrofe señalada en la Ordenanza”*, y en razón a que después de esta sesión el alcalde de Riosucio o su delegado, dejaron de asistir a las demás sesiones citadas por el presidente de la comisión, incluida la revisión del trazado limítrofe en terreno y la sesión de deslinde, y a que vencido el tiempo establecido por la Ley no presentó las pruebas que sustenten su posición respecto del trazado limítrofe, dicha acta se firmó en controversia. Llegan a acuerdo respecto al límite común, el cual consignaron en el acta.

La definición del límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó, en la totalidad de la mismo, por medio de una Ordenanza, resolverá las dudas que manifiestan las autoridades de los dos entes municipales en cuanto a la jurisdicción de caseríos y algunas áreas rurales, dudas que afectan las decisiones que puedan tomar los mandatarios locales, especialmente en



inversiones públicas, o las entidades del orden nacional o regional en materia de justicia, ambiental, catastral, entre otras, lo cual se traducirá en beneficios para las comunidades de esa región.

En virtud a lo expuesto y bajo la sabiduría de todos los Honorables Diputados del Departamento de Chocó, se puedan dar los estudios y debates pertinentes para su aprobación del proyecto de Ordenanza presentado, con la seguridad de ver traducida esta iniciativa tan importante para la subregión del Darién Chocoano.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboró: Pablo Roci Mosquera Román Coordinador Grupo Planeación Estratégica / Secretaría de Planeación	Revisó: Harlin Córdoba Cuesta / Secretario de Planeación Departamental	Verbo: Asesor de Despacho.
--	---	----------------------------



12 MAR 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° **003** 2025

“Por la cual se describen los límites entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó, en el sector comprendido entre la concurrencia al sur con el municipio de Carmen del Darién (Chocó), hasta la concurrencia al norte con el municipio de Turbo (Antioquia).”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en lo establecido en el Número 6 del Artículo 300 de la Constitución Nacional.

PREAMBULO

La Ordenanza No. 180 del 27 de junio de 2023, que crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, establece la creación del municipio, pero no proporciona una descripción detallada de los elementos que conforman su límite territorial.

El punto trifinio entre los municipios de Carmen del Darién, Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio fue determinado, según consta en el acta de sesión No. 7 (diligencia de campo) de la Operación Administrativa de Deslinde entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién, realizada el 12 de julio de 2024, en el marco de la operación administrativa de deslinde aperturado bajo la Resolución No. 1586 del 11 de diciembre de 2023. Este punto se localiza en el sitio conocido como “Cuatro Bocas”, con coordenadas $7^{\circ}17'45.214''$ N y $76^{\circ}56'04.429''$ W.

El punto trifinio entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio con el departamento de Antioquia se encuentra localizado en el río Atrato, en el sitio conocido como “Remolino de las Pulgas”, tal como lo señala el artículo 1° de la Ley 13 de 1947.

Todo el procedimiento se llevó a cabo en el marco normativo establecido por la Ley 1447 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1170 de 2015, los cuales regulan la operación administrativa de deslinde entre entidades territoriales en Colombia.

Se entrega el trazado de la propuesta limítrofe del IGAC sobre la cartografía del año 2024 escala 1:10.000 suministrada por la Subdirección de Cartografía en el sistema de referencia MAGNA – SIRGAS / Origen Nacional (Código ESPG:9377), planchas 342IVD1, 342IVB3, 342IVA2, 342IVB1, 342IIC3, 342IIC4, 342IIC2, 342IID1, 342IIA4, 342IIB3, 342IB2, 342IIA1, 342IIA2, 331IIID4, 331IIID2, 331IIIB4, 331IIIB2 y 331IID4.

En el Acta de Socialización del 22 de septiembre de 2022 se observan las directrices que fueron informadas a la comunidad con el acompañamiento de la gobernación del Chocó,



referente a los aspectos normativos, presupuestales y financieros necesarios para la creación del municipio de Nuevo belén de Bajirá, así como la metodología de Ley para hacerlo, lo cual convierte a este documento en un insumo importante para la construcción de la Ordenanza que crea al municipio Nuevo Belén de Bajirá.

El acta aportada por la gobernación del Chocó correspondiente a la sesión No. 060 del 30 de noviembre de 2022 de la Asamblea Departamental del Chocó, evidencia los acuerdos pactados entre los municipios de Riosucio y Carmen del Darién con el comité pro-municipio de Belén de Bajirá en cuanto a la división territorial y descripción de la línea limítrofe que permitieron la expedición de la Ordenanza que crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá y su verificación en campo por parte de la comisión de deslinde.

Según se observa en el acta de sesión No. 5 llevada a cabo el 16 de mayo de 2024, a la que compareció el municipio de Riosucio a través de su alcalde, doctor Juan Moreno Mena, quien dejó informado que: *"no se ha concertado la línea en estudio con el municipio de Riosucio y que no está de acuerdo con la línea limítrofe señalada en la Ordenanza"*, y en razón a que después de esta sesión el alcalde de Riosucio o su delegado, dejaron de asistir a las demás sesiones citadas por el presidente de la comisión, incluida la revisión del trazado limítrofe en terreno y la sesión de deslinde, y a que vencido el tiempo establecido por la Ley no presentó las pruebas que sustenten su posición respecto del trazado limítrofe, dicha acta se firmó en controversia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: El límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó, en el sector comprendido entre la concurrencia al sur con el municipio de Carmen del Darién (Chocó), hasta la concurrencia al norte con el municipio de Turbo (Antioquia) se encuentra descrito, así: *"El límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio del departamento del Chocó parte del punto trifinio entre los Municipios de Nuevo Belén de Bajirá, Riosucio y Carmen del Darién; en el sitio "Cuatro Bocas" determinado por la confluencia del canal "El Guamo", "Caño Manso" y "Caño Mancilla" en el punto con coordenadas 7° 17' 45,214" N y 76° 56' 4,429" W. El límite continua aguas arriba en dirección general norte por el Canal "El Guamo" pasando por su confluencia con el Canal "Los Patos" en el punto con coordenadas 7° 18' 51,389" N y 76° 55' 39,744" W y luego con la vía que de Nuevo Belén de Bajirá conduce a Santa Cecilia en el punto con coordenadas 7° 19' 23,004" N y 76° 55' 44,513" W; se continua aguas arriba en dirección norte por mismo canal "El Guamo" pasando por el sitio "Juan Mancha" hasta llegar al puente del sitio "Garzafina", donde confluye el canal "El Diez" en el punto con coordenadas 7° 20' 18,011" N y 76° 55' 26,776" W, continua aguas arriba en dirección noreste por el canal "El Guamo" hasta el límite de predios de los municipios de Riosucio y Nuevo Belén de Bajirá, en el punto con coordenadas geográficas: 7° 21' 10,116" N y 76° 54' 47,137" W, el límite continua en dirección general este por la delimitación de los predios del sector "El Siete de agosto" (Riosucio) y "Playa Roja" (Nuevo Belén de Bajirá), pasando por los puntos con coordenadas 7° 21' 12,392" N y 76° 54' 17,359" W, 7° 21' 10,402" N y 76° 53' 56,110" W, 7° 21' 13,298" N y 76° 53' 41,524" W, 7° 21' 16,499" N y 76° 53' 41,853" W, hasta un*



nacimiento del caño "Seco" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 21' 23,141''$ N y $76^{\circ} 53' 29,977''$ W, y por este caño aguas abajo en dirección general noreste pasando por el sitio "Puente Carlos Arturo" o "La Obrita" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 21' 30,473''$ N y $76^{\circ} 53' 6,902''$ W.

El límite continua por el caño "Seco" aguas abajo en dirección general norte pasando por el centro poblado "La Punta" (Riosucio) hasta su confluencia en el Caño "de La Larga" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 22' 5,842''$ N y $76^{\circ} 53' 3,065''$ W; el límite continua por el caño "de La Larga" aguas abajo en dirección general noroeste pasando por las confluencias con el "Caño Caracolí" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 22' 30,056''$ N y $76^{\circ} 54' 24,054''$ W y el Caño "La Pala" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 23' 56,088''$ N y $76^{\circ} 56' 6,348''$ W, pasando luego por el sitio "Los Coquitos" (Riosucio) y la confluencia con el canal "El Diez" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 26' 20,645''$ N y $77^{\circ} 0' 43,550''$ W hasta llegar al punto de confluencia del Caño "de la Larga" y el Caño "Larga boba", punto con coordenadas $7^{\circ} 27' 36,722''$ N y $77^{\circ} 0' 38,190''$ W.

El límite continua aguas arriba por el caño "Larga boba" en dirección general este, pasando por las confluencias con el "Caño Pabón" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 27' 54,582''$ N y $76^{\circ} 57' 12,894''$ W, el caño "Los Chipe" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 28' 42,418''$ N y $76^{\circ} 56' 3,190''$ W y el sitio "La Poza" (Riosucio), hasta el límite de predios de los municipios de Riosucio y Nuevo Belén de Bajirá, en el sitio con coordenadas geográficas $7^{\circ} 28' 41,427''$ N y $76^{\circ} 55' 8,239''$ W; el límite continua en sentido general noreste por la delimitación de los predios del sector "La Poza" (Riosucio) y "Santo Domingo" (Nuevo Belén de Bajirá), pasando por los puntos con coordenadas $7^{\circ} 28' 48,778''$ N y $76^{\circ} 55' 4,291''$ W, $7^{\circ} 28' 54,738''$ N y $76^{\circ} 54' 53,589''$ W, $7^{\circ} 29' 12,192''$ N y $76^{\circ} 54' 56,574''$ W y $7^{\circ} 29' 17,474''$ N y $76^{\circ} 54' 50,294''$ W hasta donde se encuentra la vía que de Nuevo Belén de Bajirá conduce hacia Santo Domingo, en el punto con coordenadas $7^{\circ} 29' 12,843''$ N y $76^{\circ} 54' 37,590''$ W; el límite continua por el costado occidental de esta vía en dirección noreste hasta el punto con coordenadas $7^{\circ} 29' 45,463''$ N y $76^{\circ} 54' 12,546''$ W en el límite de predios de los municipios de Riosucio y Nuevo Belén de Bajirá; a partir de este punto el límite continua en dirección general noreste por la separación de los predios de "Peñita" (Riosucio) y "Cuchillo Negro" (Nuevo Belén de Bajirá) pasando por el punto con coordenadas $7^{\circ} 29' 47,016''$ N y $76^{\circ} 54' 12,491''$ W, por el canal "del Sábalo" en el punto con coordenadas $7^{\circ} 29' 56,790''$ N y $76^{\circ} 53' 56,637''$ W, y continuando por separación de predios en la misma dirección general noreste hasta el punto con coordenadas $7^{\circ} 30' 2,716''$ N y $76^{\circ} 53' 48,590''$ W y luego en dirección sureste hasta un canal, en el punto con coordenadas $7^{\circ} 29' 55,233''$ N y $76^{\circ} 53' 40,255''$ W; El límite continúa por este canal aguas abajo en dirección general noreste hasta la confluencia con otro canal en el punto con coordenadas $7^{\circ} 30' 14,156''$ N y $76^{\circ} 53' 25,496''$ W, luego continúa desde este punto por un canal en dirección general este hasta llegar a la confluencia con un cuerpo de agua en el punto con coordenadas $7^{\circ} 30' 17,846''$ N y $76^{\circ} 53' 13,916''$ W, y aguas abajo por este último cuerpo de agua en dirección general noroeste hasta la confluencia con otro drenaje en el punto con coordenadas $7^{\circ} 30' 41,800''$ N y $76^{\circ} 53' 29,025''$ W. El límite continúa desde este último drenaje en dirección general noreste hasta el punto con coordenadas $7^{\circ} 30' 49,372''$ N y $76^{\circ} 53' 16,120''$ W.



A partir del último punto el límite continúa en dirección noreste por la delimitación de los predios del sector "Peñita" (Riosucio) y "Bellavista" (Nuevo Belén de Bajirá, hasta el punto con coordenadas 7° 31' 15,442" N y 76° 53' 3,094" W, luego en dirección noroeste hasta el punto con coordenadas 7° 31' 31,362" N y 76° 53' 35,489" W, seguidamente en dirección noreste hasta el punto con coordenadas 7° 31' 50,790" N y 76° 53' 28,509" W, después en dirección noroeste hasta el punto con coordenadas 7° 31' 56,392" N y 76° 53' 50,484" W, y de este punto en dirección noreste hasta encontrar el Río "Tumaradocito" en el punto con coordenadas 7° 32' 9,190" N y 76° 53' 45,864" W. Y desde este último punto siguiendo el curso del río "Tumaradocito" aguas abajo en dirección general oeste hasta su desembocadura en el Río "Atrato" en el punto con coordenadas 7° 33' 57,365" N y 77° 5' 15,353" W. El límite continúa por el Río "Atrato" aguas abajo en dirección general norte hasta el sitio conocido como el "Remolino de las Pulgas" punto trifinio de concurso de los municipios de Nuevo Belén de Bajirá, Riosucio (Chocó) y el departamento de Antioquia."

ARTÍCULO 2º: Para efectos que se requieran coordenadas planas de Gauss-Krüger en Origen Único Nacional, en Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (ESPG:9377) de acuerdo con la Resolución No. 471 y 529 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se tendrá su equivalencia en la Tabla 4 (ver Gráfica 10):

NOMBRE	Coordenadas Geográficas		Coordenadas planas de Gauss-Krüger Origen Único	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE (m)	ESTE (m)
Trifinio Belén De Bajirá-Riosucio-Carmen	7°17' 45,214" N	76°56' 4,429" W	2366082,46	4565543,90
Confluencia Canal De Los Patos	7°18' 51,389" N	76°55' 39,744" W	2368111,76	4566319,97
Intersección Vía Belén De Bajirá-Santa Cecilia	7°19' 23,004" N	76°55' 44,513" W	2369085,71	4566182,00
Intersección Canal De Diez	7°20' 18,011" N	76°55' 26,776" W	2370773,29	4566741,64
Canal De Guamo-Límite De Predios	7°21' 10,116" N	76°54' 47,137" W	2372365,67	4567973,22
Predios Con Canal	7°21' 12,392" N	76°54' 17,359" W	2372427,69	4568888,43
Predios A	7°21' 10,402" N	76°53' 56,110" W	2372360,78	4569540,56
Predios B	7°21' 13,298" N	76°53' 41,524" W	2372445,94	4569989,33
Predios C	7°21' 16,499" N	76°53' 41,853" W	2372544,53	4569980,09
Nacimiento Caño Seco	7°21' 23,141" N	76°53' 29,977" W	2372745,69	4570346,63
Intersección Puente Carlos Arturo	7°21' 30,473" N	76°53' 6,902" W	2372965,09	4571057,30
Confluencia Caños Seco - Caño La Larga	7°22' 5,842" N	76°53' 3,065" W	2374052,17	4571184,60
Confluencia	7°22' 30,056" N	76°54' 24,054" W	2374818,82	4568703,71

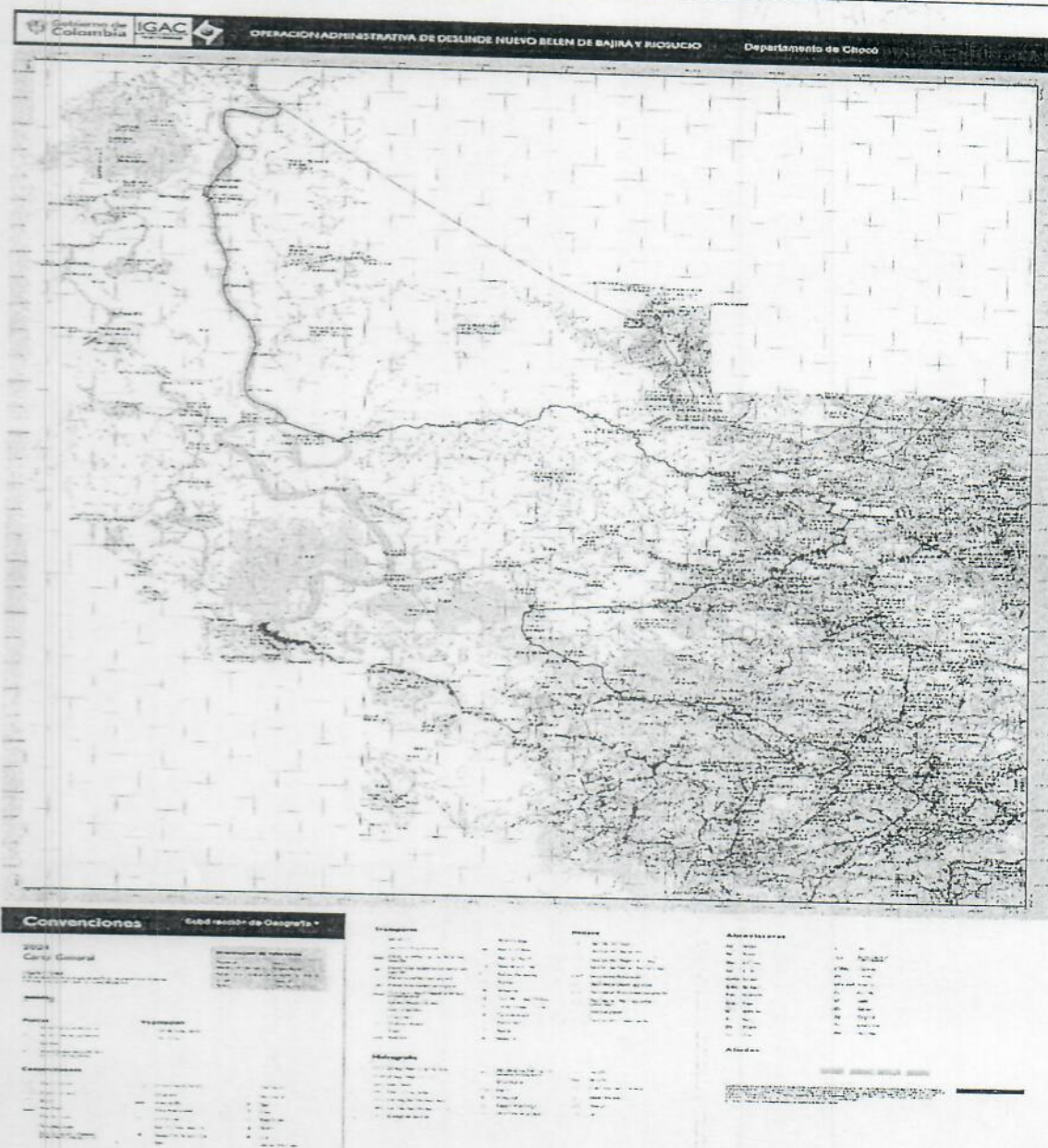


NOMBRE	Coordenadas Geográficas		Coordenadas planas de Gauss-Krüger Origen Único	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE (m)	ESTE (m)
Caño Caracolí				
Confluencia Caño La Pala	7°23' 56,088" N	76°56' 6,348" W	2377493,36	4565585,34
Confluencia Canal De Diez	7°26' 20,645" N	77°0' 43,550" W	2382017,38	4557111,75
Confluencia Caño La Larga - Caño Larga Boba	7°27' 36,722" N	77°0' 38,190" W	2384356,71	4557297,64
Confluencia Caño Pabón	7°27' 54,582" N	76°57' 12,894" W	2384849,21	4563607,13
Confluencia Caño Los Chipe	7°28' 42,418" N	76°56' 3,190" W	2386301,78	4565760,76
Limite Predios - Larga Boba	7°28' 41,427" N	76°55' 8,239" W	2386256,23	4567447,84
Predio La Poza- Sto. Domingo	7°28' 48,778" N	76°55' 4,291" W	2386481,30	4567571,08
Predio La Poza- Sto. Domingo 1	7°28' 54,738" N	76°54' 53,589" W	2386661,72	4567901,32
Predio La Poza- Sto. Domingo 2	7°29' 12,192" N	76°54' 56,574" W	2387199,54	4567814,44
Predio La Poza- Sto. Domingo 3	7°29' 17,474" N	76°54' 50,294" W	2387360,30	4568008,74
Vía Belén De Bajirá - Sto. Domingo	7°29' 12,843" N	76°54' 37,590" W	2387214,35	4568397,54
Vía Belén De Bajirá -Sto. Domingo 1	7°29' 45,463" N	76°54' 12,546" W	2388211,06	4569175,45
Predios Peñita- Cuchillo Negro	7°29' 47,016" N	76°54' 12,491" W	2388258,83	4569177,56
Cruce Canal de Sábalo	7°29' 56,790" N	76°53' 56,637" W	2388555,20	4569667,02
Predios Peñita- Cuchillo Negro 1	7°30' 2,716" N	76°53' 48,590" W	2388735,31	4569915,73
Predio Con Canal	7°29' 55,233" N	76°53' 40,255" W	2388502,82	4570169,60
Confluencia Canales En Cuerpo de Agua	7°30' 14,156" N	76°53' 25,496" W	2389080,95	4570627,92
Confluencia de Canal Con Cuerpo de Agua	7°30' 17,846" N	76°53' 13,916" W	2389191,35	4570984,48
Confluencia Cuerpo de Agua En Drenaje	7°30' 41,800" N	76°53' 29,025" W	2389932,39	4570527,11
Drenaje En Predios Peñita- Bellavista	7°30' 49,372" N	76°53' 16,120" W	2390161,81	4570925,40
Predios Peñita -	7°31' 15,442" N	76°53' 3,094" W	2390960,29	4571332,48

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



NOMBRE	Coordenadas Geográficas		Coordenadas planas de Gauss-Krüger Origen Único	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE (m)	ESTE (m)
Bellavista				
Predios Peñita - Bellavista 1	7°31' 31,362" N	76°53' 35,489" W	2391458,93	4570342,23
Predios Peñita - Bellavista 2	7°31' 50,790" N	76°53' 28,509" W	2392054,71	4570561,88
Predios Peñita - Bellavista 3	7°31' 56,392" N	76°53' 50,484" W	2392233,07	4569888,73
Predio En Río Tumaradocito	7°32' 9,190" N	76°53' 45,864" W	2392625,54	4570034,08
Confluencia Río Tumaradocito En Río Atrato	7°33' 57,365" N	77°5' 15,353" W	2396148,05	4548894,81



El anterior trazado se encuentra plasmado sobre la Cartografía Básica Digital del IGAC, departamento del Chocó, municipio de Nuevo Belén de Bajirá con base en la Geodatabase

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



Integrada del año 2024 a escala 1:10.000, en el sistema de referencia MAGNA – SIRGAS / Origen Nacional (Código EPSG: 9377), planchas 342IVD1, 342IVB3, 342IVA2, 342IVB1, 342IIC3, 342IIC4, 342IIC2, 342IID1, 342IIA4, 342IIB3, 342IB2, 342IIA1, 342IIA2, 331IIID4, 331IIIB4, 331IIIB2 y 331ID4.

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA
Presidente Asamblea Departamental Del Chocó

ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General

